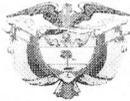


88

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

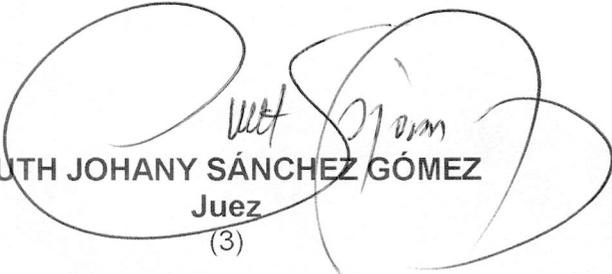
- 6 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01739.

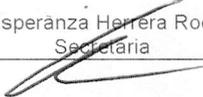
Teniendo en cuenta que revisada la documental obrante a folios 75 a 81 de esta encuadernación, se evidencio que, pese a que se cita como numero de proceso esta actuación, las partes no coinciden y el contenido es ajeno a este trámite, el Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento de fondo respecto de la misma y se dispone que por Secretaría se le haga saber a la profesional del derecho, a través de correo electrónico del cual provino, la situación puesta aquí de presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(3)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 27 fijado hoy 1 7 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría



89

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

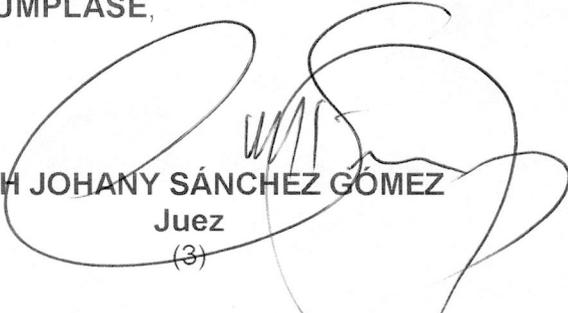
Bogotá D.C., 1-6 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01739.

Visto el informe secretarial que precede y como quiera que el recurso de reposición presentado por la parte pasiva (Fl 82 a 86 del cuaderno 1) en contra del mandamiento de pago obrante a folio 52 de esta encuadernación, fue presentado fuera del termino contemplado en el numeral 3° del artículo 318 del C.G.P., se rechaza por extemporáneo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que de la lectura del escrito se extrae que el apoderado solicita la nulidad de la actuación por considerar que estas dependencias carece de competencia para conocer el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 concordado con el artículo 129 del C.G.P., el Juzgado dispone correr traslado del mentado memorial a las partes, por el termino de 3 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(3)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>20</u> fijado hoy <u>1-7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 6 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01739.

Se niega la solicitud de decretar el desistimiento tácito de la actuación de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P. (Fls 87 Cd1), como quiera que la actuación no ha permanecido inactiva en Secretaría por un periodo superior al año de que trata esa prerrogativa legal.

Al respecto se precisa que a folio 63 obra providencia de fecha 4 de noviembre de 2020 notificada por estado 5 de noviembre de 2020, data desde la cual se podría contar dicha paralización procesal pues el legislador previo, en el ordinal c del citado artículo, que *“Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(3)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>20</u> fijado hoy <u>7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

